



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2017.

Visto el expediente caratulado
"Haberes - Bonificación adicional por título - Seoane, Juan
Pablo", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el escribiente de la Cámara Nacional Electoral, Juan Pablo Seoane, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Técnico Superior en Análisis de Sistemas (fs. 3).

2º) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1) a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con

A handwritten signature, likely of a judge or official, written in dark ink.

mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que, de acuerdo con lo informado a fs. 6 y 8, el agente se desempeña en el Centro de Cómputos de la cámara mencionada, donde desarrolla tareas en las cuales aplica los conocimientos específicos que se relacionan con el título en cuestión.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11- y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso c, del decreto 4107/84. Ello, mientras el nombrado cumpla las funciones informadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del escribiente de la Cámara Nacional Electoral, Juan Pablo Seoane, a partir del primero del mes siguiente del dictado de la presente resolución, con los alcances establecidos en



Corte Suprema de Justicia de la Nación

el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase

[Firma]
a la mencionada administración.-

[Firma]
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ELENA I. INCINTON DE ROMASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION